

de Asistencia Técnica: Mirando hacia el futuro»²⁹, así como las observaciones presentadas por los gobiernos³⁰,

Haciendo suya la conclusión de dicho informe de que la necesidad de asistencia técnica de los países y territorios insuficientemente desarrollados excede mucho de los recursos disponibles,

Considerando que los países y territorios que participan en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica están ya en situación de aprovechar eficazmente la asistencia técnica en una escala superior a la actual,

I

1. *Lamenta* que el programa previsto para 1958 sea algo inferior al programa de 1957;

2. *Hace un llamamiento* a los gobiernos participantes para que, teniendo en cuenta su situación económica y las circunstancias que les sean particulares, consideren la posibilidad de aumentar los recursos financieros del Programa Ampliado;

3. *Pide* a la Junta de Asistencia Técnica que informe a los gobiernos participantes sobre la situación financiera y las perspectivas del Programa Ampliado;

II

1. *Estima* que la ejecución de los proyectos más importantes que se describen en el informe anteriormente citado contribuiría mucho a acelerar el progreso económico y social de los países insuficientemente desarrollados;

2. *Reconoce*, no obstante, que la ampliación de las actividades que se considera deseable no puede llevarse a cabo dentro del marco actual del Programa Ampliado, sino que exigiría recursos mucho más importantes;

III

Invita a la Junta de Asistencia Técnica y a los gobiernos participantes a que sugieran las medidas que permitirían ejecutar un Programa mucho más amplio con algunos de los proyectos más importantes descritos en el informe, para que el Comité de Asistencia Técnica las examine en el 26.º período de sesiones del Consejo.

993.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1957.

660 (XXIV). Asistencia técnica al Territorio en fideicomiso de Somalia

El Consejo Económico y Social,

Recordando la acción de las Naciones Unidas en el logro de la independencia del Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana, en virtud de la resolución 289 A (IV) de la Asamblea General de 21 de noviembre de 1949,

²⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 22.º período de sesiones, Anexos, tema 9 del programa, documento E/2885.

³⁰ E/TAC/64 y Add.1, 2, 3 y Add.2/Corr.1.

Recordando que, según lo dispuesto en esa resolución, la independencia de Somalia ha de ser efectiva en 1960,

Recordando que la Asamblea General, en la resolución 755 (VIII) de 9 de diciembre de 1953, y en particular en el inciso e) del párrafo 2 de esa resolución, recomendaba a Italia, en su calidad de Autoridad Administradora del Territorio en fideicomiso de Somalia, que aprovechara los recursos de asistencia técnica de las Naciones Unidas y de los organismos especializados para el desarrollo económico y el mejoramiento de la situación social y de la situación de la enseñanza en ese Territorio,

Advirtiendo que Italia, en su calidad de Autoridad Administradora del Territorio en fideicomiso de Somalia, está utilizando, según lo dispuesto en la resolución 755 (VIII) de la Asamblea General, y en particular en el inciso e) del párrafo 2 de esa resolución, los recursos de asistencia técnica de las Naciones Unidas y de los organismos especializados para el desarrollo económico y el mejoramiento de la situación social y de la situación de la enseñanza de ese Territorio,

Advirtiendo lo dispuesto en su resolución 216 (VII) de 10 de febrero de 1949, y deseoso de cooperar plenamente con el Consejo de Administración Fiduciaria a fin de prestar al Territorio en fideicomiso de Somalia la ayuda y la asistencia que necesita para progresar hacia la independencia,

Invita al Secretario General, a los organismos especializados interesados y a la Junta de Asistencia Técnica, a seguir examinando con favorable atención las peticiones de asistencia técnica formuladas en nombre del Territorio en fideicomiso de Somalia, teniendo en cuenta las necesidades especiales de este Territorio y los principios del Programa Ampliado de Asistencia Técnica, y a acoger con ánimo favorable toda petición de la Autoridad Administradora de que se le exima del pago de los gastos de subsistencia de los expertos encargados de dicha asistencia.

993.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1957.

661 (XXIV). Cuerpo de funcionarios administrativos internacionales

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* del memorándum del Secretario General titulado «Cuerpo de funcionarios administrativos internacionales»³¹;

2. *Pide* al Secretario General que transmita su propuesta a los Estados Miembros y a los organismos especializados para que formulen las observaciones que estimen pertinentes y que, sobre la base de esas observaciones y prestando particular atención a las peticiones que los países insuficientemente desarrollados puedan hacer respecto de estos servicios, prepare un informe definitivo para que el Consejo lo examine en su 26.º período de sesiones.

993.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1957.

³¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 24.º período de sesiones, Anexos, tema 4 del programa, documento E/3017.